

INDICE DE MATERIAS

PRÓLOGO

CAPÍTULO PRIMERO. EL RÉGIMEN DE BANCADAS EN EL DERECHO COMPARADO	15
1. El régimen de Bancadas en América del Sur	15
1.1 Argentina	15
1.2 Bolivia	16
1.3 Chile	16
1.4 Paraguay	18
1.5 Perú	18
2. El régimen de Bancadas en Centro América	19
2.1 Costa Rica	19
2.2 Guatemala	20
2.3 México	21
2.4 Nicaragua	22
2.5 Panamá	22
2.6 Puerto Rico	23
2.7 República Dominicana	24
3. El Régimen de Bancadas en Europa Occidental	24
3.1 España	24
3.2 Francia	26
3.3 Alemania	27
3.4 Italia	29
CAPÍTULO SEGUNDO. EL RÉGIMEN DE BANCADAS EN EL SISTEMA NORMATIVO COLOMBIANO	31
2.1 El mandato constitucional	31
2.2 La Ley 974 de 2005	32

2.3	Antecedentes del régimen de bancadas en el contexto de los debates que llevaron a la aprobación de la Reforma Política	41
2.4	El concepto de la doble militancia política en el Acto Legislativo 01 de 2003 y la prohibición del transfuguismo político	45
2.5	Mandato programático, estatutos de los partidos, toma de decisiones y régimen de bancadas	52

CAPÍTULO TERCERO. CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE BANCADAS 55

3.1	Definición de Bancada	55
3.2	Actuación en Bancada	55
3.3	Facultades de las Bancadas	56
3.4	Estatutos de los Partidos y el Régimen de Bancadas	56
3.5	La responsabilidad de los Partidos de establecer un régimen disciplinario gradual	57
3.6	De las sanciones por violación del régimen de bancadas	57
3.7	Decisiones de las Bancadas	58
3.8	Sesiones de las Bancadas	59
3.9	Compromiso y Responsabilidad del elegido	59
3.10	Aplicación de la ley a las demás Corporaciones Públicas	59
3.11	Reformas Estatutarias de los Partidos y las Bancadas	59
3.12	Aplicación del régimen de Bancadas a los elegidos por partidos políticos y movimientos ciudadanos	59
3.13	Obligación de actuar en Bancada a los Diputados y Concejales cuyos partidos o movimientos no alcanzaron el 12 de marzo de 2006 el umbral de votación para conservar su personería jurídica	60
3.14	Consecuencias por el cambio de partido de un Congresista, Diputado, Concejal o Edil	60

CAPÍTULO CUARTO. PRINCIPALES PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE EL RÉGIMEN DE BANCADAS 63

4.1	Sentencia C-342 del 3 de mayo de 2006	63
4.2	Sentencia C-453 del 7 de junio de 2006	64
4.3	Sentencia C-477 del 14 de junio de 2006	70

CAPITULO QUINTO. LA DOCTRINA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SOBRE EL RÉGIMEN DE BANCADAS 71

- 5.1** Pregunta: *¿Pueden los partidos políticos imponer sanciones disciplinarias por la violación del régimen de bancadas?* 71
- 5.2** Pregunta: *¿Puede un ciudadano que ha sido elegido concejal, retirarse del partido o movimiento que lo eligió en la respectiva Corporación?* 72
- 5.3** Pregunta. *¿Puede un Concejal en ejercicio afiliarse a otro partido previo retiro del partido o movimiento que lo inscribió como candidato?* 73
- 5.4** Pregunta. *¿Qué implicaciones tiene el retiro de un concejal del partido o movimiento que lo eligió? ¿Habrá pérdida de investidura?* 75
- 5.5** Pregunta. *¿Cuáles son las consecuencias por las sanciones al régimen de bancadas?* 76
- 5.6** Preguntas *¿Cuando alguien obtiene un escaño en el Congreso a nombre de un movimiento o grupo ciudadano que no alcanza la personería jurídica, pierde la curul? ¿Si no la pierde, a nombre de qué colectividad actuaría en bancada? ¿Podría cambiarse a la bancada de un partido o movimiento con personería jurídica?* 77
- 5.7** Preguntas: *¿Es posible que un miembro de una corporación pública se integre a una bancada distinta de la que le corresponde? ¿Qué consecuencia le acarrearía a un miembro de una corporación pública cambiarse de bancada?* 79
- 5.8** Pregunta: *¿Es aplicable el régimen de bancadas a los grupos significativos de ciudadanos y a los movimientos sociales?* 80
- 5.9** Pregunta: *¿Cuál es el procedimiento para que los actuales miembros de las corporaciones de elección popular de carácter municipal y departamental, (concejales y diputados), puedan cambiarse para otro partido diferente del que los avaló en la elección anterior?* 81
- 5.10** Pregunta: *¿Qué ocurre si un miembro de una Corporación Pública, como una Asamblea o Concejo decide retirarse del movimiento o partido por el cual se candidatizó?* 82
- 5.11** Pregunta: *¿Es posible aceptar el retiro voluntario del partido por el cual fue elegido un Congresista, Diputado o Concejal?* 82
- 5.12** Pregunta: *¿Podrán inscribirse en otros partidos o movimientos, los actuales diputados y concejales de colectividades políticas que perdieron la personería jurídica o aquellos que fueron avalados por movimientos que no la poseen?* 83
- 5.13** Pregunta: *¿Qué consecuencias sufriría un miembro de una corporación pública que se cambie de partido?* 83
- 5.14** Pregunta: *¿A quién pertenece la curul: al elegido o al partido político que lo avaló?* 84

5.15	Pregunta: <i>¿Para el caso del Concejo Municipal de Buga, cuál es el deber que tienen los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos mediante voto popular de actuar en la Corporaciones como bancada?</i>	84
5.16	Pregunta: <i>¿Qué pasa con los ciudadanos elegidos representantes a la Cámara por un movimiento o partido político en las pasadas elecciones del 12 de marzo del año en curso, si se llegase a retirar la personería jurídica a los mismos?</i>	85
5.17	Pregunta: <i>¿Como sería el ejercicio legislativo de un representante a la Cámara que ha sido elegido en las pasadas elecciones, si le llegaren a retirar la personería jurídica al movimiento por el cual se avaló y al cual representa?</i>	86
5.18	Pregunta: <i>¿Se considera bancada, la que tiene un Movimiento o Partido con sólo un integrante en la Cámara de Representantes y cuyo Movimiento o Partido no tiene representación en el Senado?</i>	87

**CAPÍTULO SEXTO. PRINCIPALES INTERROGANTES E INQUIETUDES
EXISTENTES SOBRE LA APLICABILIDAD DEL RÉGIMEN
DE BANCADAS A LAS CORPORACIONES
PUBLICAS, ASAMBLEAS, CONCEJOS, JUNTAS
ADMINISTRADORAS Y COMUNAS**

6.1	Pregunta: <i>Pertenezco a un Movimiento Político que se quedó sin personería jurídica a partir del 20 de julio de 2006. Quiero cambiar de partido político para participar en octubre del próximo año como candidato del Partido Conservador. ¿Pierdo la curul por cambiar de partido?</i>	89
6.2	Pregunta: <i>Soy actualmente Concejal del Movimiento Político Somos Colombia, por el cual resulté elegido el 26 de octubre de 2003, y el cual quedó sin personería jurídica a partir del 20 de julio de 2006. ¿Si quiero ser Concejal en el 2007 por un grupo significativo de ciudadanos, qué debo hacer?</i>	90
6.3	Pregunta: <i>Cómo deben actuar frente al Partido Conservador los concejales de un Municipio, quienes antes se inscribían por el Partido Conservador y en la última elección lo hicieron por el Movimiento Político Salvación Nacional, hoy sin personería jurídica, y hoy estos individuos son Miembros del Directorio Conservador Municipal?</i>	90
6.4	Pregunta: <i>Los partidos políticos Salvación Nacional, el Unionismo, Somos Colombia entre otros, ¿dónde quedan con la ley de bancadas, si estos partidos se acabaron, pero sus líderes quedarán en su curul? Pertenece al Partido Conservador, y se les aplicaría la ley de bancadas, si se van en desobediencia con el Partido?</i>	91
6.5	Pregunta: <i>¿Qué sanción puede tener un Concejal que actualmente es miembro del Directorio Municipal y Concejal activo y piensa renunciar a los dos cargos y buscar un</i>	

	<i>aval de otro Partido? Tiene alguna sanción ya que su periodo como Concejal y Miembro del Directorio termina en el 2007, fecha de elección al cargo que aspira como Alcalde?</i>	91
6.6	<i>Pregunta: Los Concejales, Ediles, Diputados de la Nueva Fuerza Democrática que aspiren a un cargo de elección, como Alcalde o Gobernador; y que no manifestaron antes del 19 de julio del 2006, fecha en que entró en vigencia la ley de bancadas, su intención de avalarse o volver al Partido Conservador; ¿está obligado el Partido o sus Directorios a aceptarlos?</i>	92
6.7	<i>Pregunta: ¿Si el Directorio de un Partido Político no asiste a la reunión de la Bancada, la propuesta que adopte o presente la Bancada es válida?</i>	92
6.8	<i>Pregunta: Los Concejales que tenemos aval por el Movimiento Unionista, que perdió su personería el 20 de julio, ¿a partir de qué fecha hacemos bancada con el Partido Conservador?</i>	93
6.9	<i>Pregunta: ¿Si el Movimiento al que pertenecía perdió su personería jurídica el 20 de julio de 2006, y soy Concejal electo por ese Movimiento desde el 26 de octubre de 2003, y en el 2007 aspiro a ser Concejal electo por el Partido Conservador, qué debo hacer para aspirar por este Partido sin ser sancionado?</i>	93
6.10	<i>Pregunta: Hoy soy Concejal del Partido Alas-Equipo Colombia, y en el 2007 deseo ser Concejal por el Partido Conservador; ¿qué puedo hacer para seguir con la curul que actualmente tengo y si aun no he renunciado a Alas-Equipo Colombia para ser reelegido sin perder la curul?</i>	93
6.11	<i>Pregunta: ¿Estaba inscrito en la lista al Concejo por el Partido Cambio Radical, pero no llegué a ser elegido. A la fecha no he pasado ninguna carta de renuncia a Cambio Radical, y en el 2007 deseo ser elegido Concejal por el Partido Conservador. Qué debo hacer para no incurrir en doble militancia?</i>	94
6.12	<i>Pregunta: ¿Existe doble militancia en quien fue electo por Equipo Colombia, el cual se llama ahora Alas-Equipo Colombia, por haberme hecho elegir en el Directorio Conservador en noviembre 27 de 2005, cuando para esa fecha era Concejal electo con el aval de Equipo Colombia, y fui simultáneamente elegido Miembro del Directorio Conservador?</i>	94
6.13	<i>Pregunta: ¿Siendo los actuales Concejales de la ciudad de Santiago de Cali elegidos en el periodo anterior a la vigencia de la aplicación de la ley de bancadas, ¿están cobijados para el cumplimiento y obligación de ésta a partir del 20 de julio de 2006 o están exentos?</i>	95
6.14	<i>Pregunta: ¿Qué sucede con los actos administrativos ejecutados por la Mesa Directiva y demás miembros de la Corporación a partir del 20 de julio de 2006, sobre aquellos que fueron efectuados por los ediles sin tener en cuenta la ley de bancadas y el funcionamiento que la Corporación le debe dar en sus comisiones y plenarias?</i>	95

6.15	Pregunta. <i>¿Un miembro de uno de los partidos existentes, puede adherir o apoyar a un miembro o candidato de otro partido o movimiento, sin que se generen sanciones?</i>	95
------	---	----

CAPÍTULO SÉPTIMO. EL RÉGIMEN DE BANCADAS EN LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS 97

7.1	El régimen de bancadas en los Estatutos del Partido Conservador Colombiano	97
7.2	El régimen de Bancadas en los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U)	101
7.3	El régimen de Bancadas en los Estatutos del Partido Cambio Radical	104
7.4	El régimen de Bancadas en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano	109
7.5	El régimen de bancadas en los Estatutos del Movimiento Alas–Equipo Colombia	111
7.6	El régimen de bancadas en los Estatutos del Partido Convergencia Ciudadana	114
7.7	El régimen de bancadas en los Estatutos del Partido Polo Democrático Independiente	121
7.8	El régimen de Bancadas en los Estatutos del Movimiento Colombia VIVA	124
7.9	El régimen de Bancadas en los Estatutos del Movimiento Colombia Democrática	126
7.10	El régimen de Bancadas en los Estatutos del Movimiento Apertura Liberal	129
7.11	El régimen de Bancadas en los Estatutos del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA	131

CAPÍTULO OCTAVO. ASPECTOS ELEMENTALES QUE TODO REGLAMENTO DE ASAMBLEAS, CONCEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEBEN CONTENER A PARTIR DE LA NORMA CONSTITUCIONAL Y DE LA LEY 974 133

Sentencia C–859 del 19 de octubre de 2006	138
---	-----

BIBLIOGRAFÍA	141
---------------------------	-----